

H. Cámara de Representantes

SAN JUAN

LEY N° 4.164.-

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el campo denominado "ESTANCIA DE SAN GUILLERMO", en el Departamento de Iglesia, con nomenclatura catastral - - - / 17-90-700200, ubicado dentro de los siguientes límites, de acuerdo con el Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial del Catastro bajo el n° 17/274/64: **NORTE:** Límite interprovincial con La Rioja, constituido por el Río Blanco, según el convenio ley 3.580 y desde el cerro El Petro, en la Cordillera de Los Andes, hasta las proximidades de Majaditas. Desarrollo aproximado: 73 kilómetros. **SUR:** Una sola línea recta de 79,4 kilómetros que va desde el Paso Las Tortolas en la Cordillera de Los Andes, hasta el río Blanco en unión con el río de la Palca. **ESTE:** Río Blanco desde la unión con el límite interprovincial -ley 3.580- por el norte, hasta la unión con el río de la Palca por el sur. Desarrollo aproximado: 105 kilómetros. **OESTE:** Límite internacional con la República de Chile en la Cordillera de Los Andes, desde el cerro El Petro por el lado norte, hasta el Paso Las Tortolas por el // sur. Desarrollo aproximado: 196 kilómetros. El campo así delimitado encierra una superficie de 981.460 Hectáreas.-

ARTICULO 2°.- El inmueble identificado en el artículo anterior como "Estancia de San Guillermo", considerado Reserva Natural Provincial, estará destinado principalmente a la protección de la Vicuña y en esa área la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, conforme al convenio suscripto oportunamente con el Gobierno de la Provincia, procederá, a través de la Dirección Nacional de Fauna Silvestre y de acuerdo con las previsiones del Plan Trienal en la materia, a la construcción de los destacamentos para los Guardafaunas, a fin de implementar una efectiva vigilancia que preserve la vida y procreación de tan valioso camélido.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se imputará a: Jurisdicción 3
Unidad de Organización 30 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 6 - ///

///...

H. Cámara de Representantes

SAN JUAN

...///

- 2 -

Continuación Ley n° 4.164.-

Sector 07 - Partida Principal 03 - Parcial 09 "Inmuebles", del Presupuesto Año 1.975.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Sala de sesiones de la H. Cámara de Representantes,
a veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta
y cinco.-